



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 209 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expediente E-6195, 14.408/AT	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Acuerdo de delegación de gestión recaudatoria con el Ayuntamiento de Huétor Vega	3
ECONOMÍA Y PATRIMONIO.- Expediente de modificación presupuestaria nº 23/2022....	52
Expediente de modificación de créditos nº 30/2022	53

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- Juez de Paz Titular de Salobreña	6
Juez de Paz Sustituto de Salobreña.....	6
Juez de Paz Titular de Huétor Vega	7
Juez de Paz Sustituto de Monachil	7
Juez de Paz Sustituto de Pulianas.....	7
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Delito leve inmediato nº 50/22.....	7
Delito leve nº 15/2022	8

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Admitidos a plaza de Oficial de Policía Local.	8
AGRÓN.-Cuenta General de 2021	8
ALFACAR.-Expediente de modificación de créditos nº 5/2022	8
Padrón de la tasa de basura, 4º bimestre de 2022	9
ALMUÑÉCAR.-Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2	9
Convocatoria de subvenciones para la promoción y desarrollo de todas las actividades deportivas, temporada 2020/2021, año 2021.....	10
ARMILLA.-Expediente 2022/9234 de modificación de créditos.....	10
BAZA.-Oferta de empleo público 2022.....	10
Rectificación de bases de selección para una plaza de Maestro	11
BENALÚA.-Transferencia de crédito 2TC 01/2022	11
Modificación de la plantilla de personal 2022	11
CÁJAR.-Convocatoria para subvenciones de 2022.....	12
COLOMERA.-Nombramiento de Alcaldesa accidental	12

DARRO.-Expediente de modificación de créditos núm. 360/2022	13
GALERA.-Modificación de plantilla de personal 2022.....	13
GOR.-Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización	14
GRANADA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS.-Tribunal para promoción interna de una plazas de Gestor/a Notificador/a	15
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Rectificación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2022	15
GUADIX.-Bases de selección para una plaza de Arquitecto.....	16
Bases para convocatoria de plazas para programa de actividades de promoción deportiva para adultos	23
LANJARÓN.-Expediente de modificación de créditos nº 677/2022	26
LOBRAS.-Expediente de modificación de créditos nº 07/2022	26
MONACHIL.-Bases y convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para cooperación internacional al desarrollo 2022	26
MOTRIL.-Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras para el año 2023	54
NIGÜELAS.-Expediente de suplemento de crédito nº 21/2022	27
Expediente de suplemento de crédito nº 18/2022	27
PELIGROS.-Modificación de la ordenanza fiscal del IBI	52
SANTA FE.-Modificación de la plantilla de personal	28
VALDERRUBIO.-Ordenanza general de la concesión de subvenciones.....	34
Ordenanza del uso y disfrute de parques públicos	43
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a los lugares lorquianos.....	48
Bases de subvenciones de asociaciones para la realización de proyectos teatrales 2022.....	49
Bases de subvenciones para asociaciones 2022	50
Bases de subvenciones para autónomos y pymes 2022...	50
VÍZNAR.-Oferta de empleo público ordinaria 2022	51

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL.-Padrones anuales de 2020/2021	51
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expediente.: E-6195; 14408/AT

EDICTO

Anuncio de 10 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto "Nueva Línea MT y Centro de Transformación de 250 kVA", en el término municipal de Baza (Granada). Expte. Núm. E-6195; 14408/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A. con NIF A85309219.

b) Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada "Nueva Línea MT y Centro de Transformación 250 kVA", en el término municipal de Baza (Granada).

c) Emplazamiento: Término municipal de Baza. Parcelas catastrales nº 18024A00500100, 18024A00509011, 18024A00500099 y 18024A00500131.

d) Características:

- Línea Aéreo/Subterránea de MT 20 kV de 391 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56 en S/C) y RHV5Z1 1x150 mm² Al 18/30 kV + H25, desde el apoyo A181356 hasta nuevo Centro de Transformación, apoyos de celosía metálica galvanizada y aislamiento polimérico. Apoyo metálico con Seccionador tripolar horizontal invertido asimétrico, apoyo metálico con bases de fusibles invertidas y apoyo paso A/S, con seccionador aéreo, y auto-válvulas pararrayos.

- Centro de transformación tipo interior, caseta prefabricada, de 250 kVA 20/0,4 kV, protección celdas 24 kV SF6 L+P+Medida.

e) Finalidad: dotar suministro eléctrico a servicios auxiliares de SET Baza 400 kV.

f) Presupuesto: 102.975,49 euros

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Egvaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955041111 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cteicu@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pla S/P	Titular Catastral	Término municipal	Nº polígono	Nº parcela	Servidumbre paso línea subterránea (m2)	Vuelo (m lineales)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos/Arquetas	Sup. de apoyo y anillos de tierra	Servidumbre de acceso (m²)	Ocup. Temp (m²)	Naturaleza del terreno
1	María Encarnación Garro García	Baza	5	100	-	27	117	224	AP-1	16	34	625	Rustico
2	Ayuntamiento de Baza	Baza	5	9011	-	5	27	49	-	-	-	-	Camino
3	María Encarnación Garro García	Baza	5	99	-	205	1.364	2.189	AP-2	16	484	625	Rústico
4	Red Eléctrica de España, S.A.	Baza	5	131	215	146	888	1.479	AP-3 AP-4	32	579	2.503	Rustico

Granada, 10 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.157

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo de delegación de gestión recaudatoria con Ayuntamiento de Huétor Vega

EDICTO

Mediante el presente se expone al público el siguiente Anuncio:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de

diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, Dª Elena Duque Merino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2022.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas

Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Huétor Vega delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Huétor Vega delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Huétor Vega.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Huétor Vega. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Huétor Vega cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Huétor Vega y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Huétor Vega, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Huétor Vega de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Huétor Vega, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvie-

ran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Huétor Vega solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Huétor Vega el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Huétor Vega que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Huétor Vega del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Granada, 19 de octubre de 2022.-El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; La Alcaldesa de Huétor Vega, fdo.: Elena Duque Merino.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018,

de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de octubre de 2022.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 5.181

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Salobreña

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/10/2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Salobreña (Granada), Partido de Motril, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 17 de octubre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.182

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Salobreña

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/10/2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Salobreña (Granada), Partido de Motril, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.), así como de-

claración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 17 de octubre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.183

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Huétor Vega

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/10/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada,
Dª Ana Belén Jiménez del Paso, Juez de Paz Titular de Huétor Vega (Granada),

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de octubre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.184

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Monachil

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/10/2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Monachil (Granada), Partido de Granada, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa al-

guna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 17 de octubre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.185

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Pulianas

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/10/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada,
Dª Ana Muñoz Sánchez, Juez de Paz Sustituto de Pulianas (Granada),

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de octubre del 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.140

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Delito leve inmediato núm. 50/22*

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur nº 3 planta 5ª Granada, se sigue procedimiento d. leve inmediato 50/22 contra Hamza Zaher con NIE ****0463*, en el que con fecha 26-7-22 ha recaído Sentencia número 236/22, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Hamza Zaher, expido y firmo la presente en Granada, 7 de octubre de 2022.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.160

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Juicio inmediato por delito leve 15/2022***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue Procedimiento Juicio Inmediato por delito leve 15/2022 contra Yassine Aazzam con NIE: ****6845*, para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 83/2022 de fecha 23/03/2022.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, 11 de octubre de 2022.-El Ldo. Admón. de Justicia.

NÚMERO 5.203

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Lista de admitidos para una plaza de Oficial de Policía Local***EDICTO**

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 1312 de fecha 20 de octubre de 2022, se ha aprobado la lista provisional de admitidos del proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la provisión de una Plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición.

“RESOLUCIÓN

Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la provisión de una Plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 21 de enero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23 de 3 de febrero de 2022, examinada la documentación presentada por los aspirantes, de conformidad con la base 4 de las mismas, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS**Nº / APELLIDOS Y NOMBRE**

- 1 / Alcaraz Costela, Francisco José
- 2 / Martín Garzón, Jorge Eduardo
- 3 / Ramírez Higuera, José Miguel

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo que será contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Albolote, 24 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 5.278

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Cuenta general 2021***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la Cuenta General de 2021 en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Ordeno su publicación.

Agrón, 26 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

NÚMERO 5.168

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Expediente de modificación créditos núm. 05/2022***EDICTO**

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Transferencia de Créditos extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, con nº de Expte. 05/2022, acuerdo adoptado en fecha 28/07/2022, y publicado inicialmente en el BOP nº 62, de fecha 31/13/2022, que se hace público resumido por capítulos:

1º. MODALIDAD:

ALTA/SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTO
- Progr. 334

NÚMERO 5.172

Económica: 61900
 Descripción: Otras inversiones infraestructuras y bienes naturales

Créditos Iniciales: 0,00 euros
 Transferencia de Crédito: 25.137,61 euros
 Créditos Finales: 25.137,61 euros
 - Progr. 338

Económica: 22699
 Descripción: Festejos Populares
 Créditos Iniciales: 28.000,00 euros
 Transferencia de Crédito: 25.000,00 euros
 Créditos Finales: 53.000,00 euros
 - Progr. 459

Económica: 2100
 Descripción: Infraestructuras y Bienes Naturales
 Créditos Iniciales: 133.000,00 euros
 Transferencia de Crédito: 25.000,00 euros
 Créditos Finales: 158.000,00 euros

BAJA EN APLICACIONES DE GASTO

- Progr. 342
 Económica: 62200
 Descripción: Redacción Proy. Pabellón Cubierto
 Créditos Iniciales: 50.000 euros
 Transferencia de Crédito: -50.000,00 euros
 Créditos Finales: 0,00 euros
 - Progr. 1622

Económica: 62900
 Descripción: Expropiación solar Punto Limpio
 Créditos Iniciales: 20.000 euros
 Transferencia de Crédito: -20.000,00 euros
 Créditos Finales: 0,00 euros
 - Progr. 929

Económica: 5000
 Descripción: Fondo de Contingencias e Imprevistos
 Créditos Iniciales: 24.545,48 euros
 Transferencia de Crédito: -5.000,00 euros
 Créditos Finales: 19.407,87 euros

2º. FINANCIACIÓN:

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 29 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Padrón de tasa de basura 4º/bim./2022

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 07/09/2022, ha sido aprobado el padrón correspondiente al cuarto bimestre de 2022 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 39.202,52 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de diciembre de 2022.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 22 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 5.173

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2

EDICTO

Expte. 10430/2021
 El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2022 en se ha acordado lo siguiente:

5º.- Expediente 10430/2021; Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo.

/.../

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2.

Segundo: Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensa-

ción a: D. Francisco Javier García Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades de este Ayuntamiento.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

Cuarto: Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

El contenido y aprobación inicial de las citadas bases y estatutos se publicó en el BOP nº 140 de 25 de julio de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almuñécar, 21 de octubre de 2022.- El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 5.212

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria de subvenciones para la promoción y desarrollo de todas actividades deportivas, temporada 2020/2021, año 2021

EDICTO

BDNS (Identif.): 655205

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https:// www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655205](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655205))

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index)):

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar recogidas en estas bases, los clubes o asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almuñécar e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, y los deportistas locales con ficha federativa en vigor y empadronados en el municipio con una antigüedad de más de cinco años.

SEGUNDO. Finalidad.

El desarrollo de programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Almuñécar en cuanto a las actividades deportivas se refiere y bajo el sistema de concurrencia competitiva.

TERCERO. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras para las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 12 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Granada nº 98 de 25 de mayo de 2021.

CUARTO. Importe.

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 60.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 34100 48001 del Presupuesto de Gastos 2022 del Ayuntamiento de Almuñécar.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 24 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 5.191

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Expediente 2022/9234 de modificación de créditos por incorporación de R.L.T. 2-22

EDICTO

El Pleno extraordinario del Ayuntamiento de 21 de octubre de 2022 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2022/9234 de "Modificación de créditos por Incorporación de R.L.T. 2-22" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armilla, 24 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 5.170

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Oferta de empleo público 2022

EDICTO

RESOLUCIÓN

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de

Baza para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Personal Funcionario.
- Escala de Administración Especial.
- Personal de Oficios.

Denominación. / Grupo Profesional / Vacantes

Bombero / C1 / 4

Policía / C1 / 1

Oficial de Albañilería / C2 / 1

Peón de Albañilería / C2 / 1

Baza, 20 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.171

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Rectificación bases de selección para una plaza de Maestro

EDICTO

Rectificación bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de maestro (2/A2) mediante el procedimiento de Concurso-Oposición. Promoción Interna.

Habida cuenta de la recepción de comunicación por parte del Ministerio de la Presidencia, de fecha 26 de septiembre de 2022, por la que indica que no existe la obligatoriedad de insertar las convocatorias de promociones internas en el B.O.E, y que las bases del proceso selectivo para la promoción interna de una plaza de maestro establecen que el plazo de solicitudes será de 20 días desde la publicación en el BOE, se inician los trámites oportunos para la rectificación de las bases, en el sentido de que el plazo de solicitudes empiece a contar desde la publicación en el BOP de la rectificación de las mismas.

Baza, 20 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.199

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Transferencia de crédito 2TC 01/2022

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022,

acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 2TC 01/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benalúa, 21 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 5.202

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Modificación Plantilla de personal 2022

EDICTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de septiembre de 2022 la modificación de la plantilla de personal vigente, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Benalúa, 21 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 5.227

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Convocatoria para subvenciones del ejercicio 2022***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el 2 de septiembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria para las subvenciones 2022 del Ayuntamiento de Cájjar, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se inicia dicho procedimiento mediante la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con lo establecido en el art. 2º de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, comenzando el plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases se encuentran de manifiesto en la Concejalía de Bienestar Social y Cultura, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en Sede Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájjar, 25 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.197

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Nombramiento de Alcaldesa accidental***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante tiempo indeterminado, por enfermedad, el Sr. Alcalde no podrá ejercer las funciones inherentes a su cargo.

Vista la renuncia al cargo de Alcaldesa Accidental formulada por D^a Luciana Pimentel Ruiz, 1^a Teniente de Alcalde.

Vista la renuncia al cargo de Alcalde Accidental formulada por D. Óscar Milena Camarero, 2º Teniente de Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a Amanda Bolívar Ginés, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de baja de D. Justo Sánchez Pérez.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Colomera, 24 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Expediente de modificación de créditos núm. 360/2022***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 360/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22706	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PRGR.211	350.000,00	-20.000,00	330.000,00
150	21000	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	65.500,00	-10.000,00	55.000,00
338	22600	FIESTAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	54.000,00	+30.000,00	84.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Darro, 21 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Modificación de la plantilla de personal 2022***EDICTO**

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera,

HAGO SABER: Que, habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/07/2022, la modificación de la plantilla de personal para 2022, con el fin de adaptarla a los procesos de estabilización derivados de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al no concurrir alegaciones en el plazo de exposición pública, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda configurada

la plantilla de personal íntegra de 2022 del siguiente modo:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº de plazas / Denominación / Escala-Subescala / Grupo-Subgrupo / Nivel / Situación

1 / Secretario-Interventor / Habilitación estatal Secretaría-Intervención / A1 / 26 / Vacante. Ocupada en régimen de interinidad

1 / Arquitecto Técnico / Administración especial Técnica / A2 / 23 / Vacante. OEP 2022, servicio obligatorio por normativa.

1 / Administrativo / Administración General Administrativa / C1 / 22 / Vacante. Ocupada en régimen de interinidad. OEP 2021

1 / Administrativo / Administración General Administrativa / C1 / 18 / Vacante. Ocupada en régimen de interinidad. OEP 2021

1 / Policía Local / Administración especial Servicios especiales policía local y sus auxiliares / C1 / 22 / Ocupada en propiedad en régimen de 2ª actividad.

1 / Auxiliar de informática / Administración Especial Técnica / C2 / 18 / Vacante. Ocupada en régimen de interinidad. OEP estabilización 2022.

1 / Operario servicios múltiples / Administración especial. Servicios especiales personal de oficio / Agrupación profesional (E) / 14 / Vacante por jubilación en 2021. Ocupada en régimen de interinidad

1 / Operario de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables / Administración especial. Servicios especiales personal de oficios (E) / 14 / Vacante. Ocupada en régimen de interinidad. OEP estabilización 2022

1 / Operario de mantenimiento de redes de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas / Administración especial. Servicios especiales personal de oficios / Agrupación profesional (E) / 14 / Vacante por jubilación en 2022 del funcionario interino. OEP estabilización 2022

1 / Peón de limpieza viaria / Administración especial. Servicios especiales personal de oficios / Agrupación profesional (E) / 12 / Vacante. Ocupada en régimen de interinidad. OEP estabilización 2022

B) PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL

Nº de plazas / Denominación / Tipo de contrato

3 / Limpiadoras/es dependencias municipales / Fijo a tiempo parcial

1 / Recepcionista Castellón Alto / Necrópolis Tútugi / Fijo

2 / Recepcionistas Castellón Alto / Necrópolis / Temporal a tiempo parcial. A extinguir por OEP estabilización 2022

1 / Peón mantenimiento y limpieza Castellón/Necrópolis / Temporal a tiempo parcial. A extinguir por OEP estabilización 2022

1 / Dinamizador/a del Centro Guadalinfo / Temporal. A extinguir por OEP estabilización 2022

2 / Socorristas de la piscina / Temporal. A extinguir por OEP estabilización 2022

1 / Animador-Promotor/a Deportivo/a / Temporal a tiempo parcial. A extinguir por OEP estabilización 2022

1 / Limpiadoras/es dependencias municipales / Temporal. A extinguir por OEP estabilización 2022

2 / Recepcionistas Castellón Alto/Necrópolis Tútugi / Fijo a tiempo parcial. Plazas creadas por OEP estabilización 2022

1 / Peón/a de mantenimiento y limpieza Castellón / Necrópolis / Fijo a tiempo parcial. Plaza creada por OEP estabilización 2022

1 / Dinamizador/a del Centro Guadalinfo / Fijo. Plaza creada por OEP estabilización 2022

2 / Socorristas de la piscina / Fijo discontinuo. Plazas creadas por OEP estabilización 2022

1 / Animador-promotor/a Deportivo/a / Fijo a tiempo parcial. Plaza creada por OEP estabilización 2022

1 / Limpiadoras/es dependencias municipales / Fija. Plaza creada por OEP estabilización 2022

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Galera, 25 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 5.298

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Oferta empleo público extraordinaria de estabilización

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se señalan:

PERSONAL LABORAL

Categoría Laboral: Vacantes

Limpiadora: 1

Auxiliares Ayuda a Domicilio: 6

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gor en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gor, 27 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 5.178

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS***Tribunal promoción interna para una plaza de Gestor/a Notificador/a***EDICTO**

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER que, con fecha 19 de octubre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 8 y 9.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de Gestor/a Notificador/a, aprobadas por Decreto de fecha 15 de julio de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D^a Encarnación Hernández Gil

Suplente: D^a M^a Olivia del Río Villalba

VOCALES:

Titular: D. Germán Salvador Jiménez

Suplente: D. Antonio Fernández Ávila

Titular: D. Jorge Andrés García del Río

Suplente: D. Francisco Javier Álvarez Ubago

Titular: D^a Lourdes Ruiz Hita

Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Titular: D^a M^a del Carmen Vargas Garcés

Suplente: D^a Rebeca Sánchez Lozano

SECRETARÍA:

Titular: D^a Magdalena Morante Gómez

Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 19 de octubre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 5.208

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA***Rectificación del padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas 2022***EDICTO**

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 24.516/2022 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2022 del Impuesto sobre actividades económicas, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 33, de 17 de febrero de 2012), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de octubre de 2022.-Titular del Órgano de Gestión Tribunal, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 5.195

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Bases de selección para una plaza de Arquitecto***EDICTO**

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadix, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, encuadrado en el Subgrupo A1, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20-12-2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 247 de fecha 30-12-2019, por el procedimiento de oposición libre.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Abonar la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y siete con setenta euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2005 (BOP Granada núm. 231, de 5 de diciembre 2005).

* Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

* Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: Pago de Tributos (pasarela de pago CaixaBank).

* Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, la persona aspirante quedará excluido/a.

* El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la excusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

b) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde

el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", según lo establecido en resolución de la Secretaría de Función Pública de 9 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario (con voz y voto): Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal: Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos

candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección de la oposición, constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios que de la oposición son:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el

contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con un punto.

Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito seis preguntas propuestas por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos, con 10 minutos adicionales con carácter previo a fin de preparar las respuestas.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 90 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias ob-

jeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Cuestiones comunes al segundo y tercer ejercicio:

a) Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del segundo y del tercer ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

b) Los ejercicios serán publicados en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

Cuestiones comunes a los tres ejercicios:

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Ge-

neral de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (Base 3):

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

c) Y el resto de documentos a que se refiere la Base 3 a excepción de los derechos de examen al tenerse que presentar junto con la solicitud de participación.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspi-

rante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo, pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, formarán una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor para la categoría profesional de arquitecto superior, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

Quienes rechacen el ofrecimiento del nombramiento sin acreditar documentalmente causa que lo justifique, quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de las prestaciones pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma estará vigente hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Constitucionales. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

2. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.

5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Composición y elección. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones.

6. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

7. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.

8. Las Haciendas Locales. El expediente presupuestario. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.

9. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

10. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.

11. Los actos administrativos: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Los Recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases de Recursos.

13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública. Supuestos de responsabilidad patrimonial en materia de régimen del suelo y urbanística.

14. Bienes de las entidades locales (I): Concepto. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales. Utilización privativa de los bienes demaniales. Gestión de los bienes patrimoniales. El Inventario General de Bienes y Derechos.

15. Bienes de las entidades locales (II): Referencia especial al Patrimonio Municipal de Suelo. Patrimonio separado. Bienes integrantes. Destino. Gestión. Otros medios de intervención en el mercado del suelo. Derecho de superficie. Ejercicio de tanteo y retracto

16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17. Transparencia y Gobierno Abierto. Dirección y Gestión Pública Local. Innovación en el sector público.

18. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

MATERIAS ESPECÍFICAS.

19. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.

20. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

21. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.
22. La expropiación forzosa: Concepto. Causas. Sujetos. Especial referencia a la figura del beneficiario. Procedimiento general. Determinación de propiedades, bienes y derechos. Fijación del justiprecio. Pago y ocupación de los bienes. Supuestos expropiatorios por motivos urbanísticos. El procedimiento de tasación conjunta para la fijación del justiprecio.
23. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (I). La clasificación del suelo.
24. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (II). El régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
25. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (III). Usos y actividades en suelo rústico
26. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IV). Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios generales.
27. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (V). Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
28. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VI) Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
29. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VII) La ordenación territorial. Principios y directrices generales.
30. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VIII) Los instrumentos de ordenación territorial.
31. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IX). Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
32. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.
33. La ordenación urbanística.
34. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
35. La ejecución urbanística. Disposiciones generales.
36. La ejecución de las actuaciones sistemáticas.
37. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.
38. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.
39. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
40. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
41. La ejecución de las obras de edificación.
42. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.
43. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.
44. La disciplina urbanística.
45. Régimen sancionador
46. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares
47. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.
48. Planeamiento vigente en el municipio de Guadix. Innovaciones, Planes parciales y Planes de sectorización.
49. Criterios interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana de Guadix vigente.
50. Normas urbanísticas del PGOU de Guadix para el suelo rustico.
51. Ordenanza reguladora de la edificación, de usos y sus compatibilidades en el PGOU de Guadix
52. Ordenanza reguladora de las tipologías edificatorias en el PGOU de Guadix.
53. Sistemas Generales e instalaciones urbanas singlares en el PGOU de Guadix.
54. Modificación del PGOU de Guadix para establecimiento de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del casco antiguo del conjunto histórico. Ámbito del Plan Especial. Ordenanza de Cuevas.
55. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
56. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. BIC Conjunto Histórico de Guadix. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Guadix. Delimitaciones de Bienes y su entorno.
57. Regulación de veladores, terrazas y otros establecimientos similares en el municipio de Guadix. Regulación de las casetas de aperos en el municipio de Guadix.
58. PMUS. Movilidad urbana, Seguridad vial e Instalaciones urbanas.
59. Parques y jardines. Gestión, mantenimiento y accesibilidad en parques y jardines.
60. El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario. El sistema de información catastral. El sistema de información geográfica y catastral. Cartografía catastral. Referencia catastral. Base de datos catastral. Georreferenciación. Declaraciones catastrales
61. Real Decreto 417/2006, de 7, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
62. Real decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el calor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
63. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas. Requisitos básicos. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
64. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
65. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ordenanza municipal.
66. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
67. El Código Técnico de la Edificación. Características y estructura.

68. Conceptos fundamentales del CTE.
69. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
70. Real Decreto-Ley 1/1988, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
71. La ley 9/2014 de 9 de mayo, general de Telecomunicaciones.
72. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
73. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
74. Eficiencia energética autoconsumo.
75. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales. Instrumentos de prevención y control.
76. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
77. Espectáculos públicos actividades recreativas en Andalucía.
78. Los Contratos del Sector Público (I): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.
79. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. Los contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas.
80. Los Contratos del Sector Público (III). Contrato de servicios y el contrato de suministros. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
81. Los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución y resolución. Modificación. Cumplimiento. resolución.
82. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). BIM.
83. Sistemas de representación gráfica. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y el planeamiento urbanístico. Cartografía catastral.
84. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.
85. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.
86. planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales. Plan provincial de intervenciones urbanísticas en entornos de viviendas-cueva de la provincia de Granada.
87. Patologías de la edificación. Patologías de los materiales.
88. Patologías en los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.

89. El diseño de viales. Dimensiones. Pavimentos. Instalaciones.

90. El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Instalaciones.

ANEXO II

Modelo solicitud para la provisión de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de oposición perteneciente a la OEP 2019

Datos del Aspirante:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha Nacimiento:

Móvil:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Correo Electrónico:

Datos del Representante:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha Nacimiento:

Móvil:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Correo Electrónico:

Poder de representación que ostenta:

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de oposición pertenecientes a la OEP 2019 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado.

Por lo que SOLICITA sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos:

* Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.

* Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento Guadix

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios: No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En Guadix, a de de 2022

Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

Guadix, 24 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.265

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases convocatoria programa actividades de promoción deportiva para adultos

EDICTO

Visto que con fecha 5 de julio de 2019, mediante resolución nº 979/2019, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral fijo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE 1 MONITOR/A ANIMADOR/A DEPORTIVO/A (16 HORAS SEMANALES), 1 MONITOR/A ANIMADOR/A DEPORTIVO/A (17 HORAS SEMANALES)

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A fin de promocionar el deporte base en nuestra localidad como competencia propia del municipio, prevista en el art. 25.2 l) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Guadix tiene previsto la realización de actividades de promoción de-

portiva consistentes en actividades para adultos y 3ª edad (aerobic, step, gimnasia de mantenimiento y tonificación, etc.) y Pilates, a desarrollar desde el 21 de noviembre del 2022 al 23 de junio del 2023, y ante la necesidad de cubrir las horas programadas para el desarrollo de las actividades que de forma habitual demandan l@s ciudadan@s,

Es necesario Convocar Concurso-Oposición, para la selección a Tiempo Parcial de:

- 1 Monitor@-Animador@ deportivo (hasta un máximo de 16 horas semanales): tendrá la función de dar clases de gimnasia de mantenimiento-tonificación y animación deportiva.

- 1 Monitor@-Animador@ deportivo (hasta un máximo de 17 horas semanales): tendrá la función de dar clases de gimnasia de mantenimiento-tonificación, Aerobic-Step, zumba y Pilates.

Los nombramientos serán como Funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/15 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), según el cual son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

La presente Convocatoria, por estar limitada en su desarrollo a los periodos comprendidos entre el 17 de octubre de 2022 y el 16 de junio de 2023, tiene carácter urgente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, mérito capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en BOP y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Este requisito se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud requiriendo tomar parte del proceso selectivo, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Este requisito se acreditará mediante Certificado médico que se aportará cuando el aspirante sea requerido para su contratación por el Ayuntamiento.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante Declaración Responsable realizada por el interesado que se aportará cuando el aspirante sea requerido para su contratación por el Ayuntamiento.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, o en condición de obtener la titulación reseñada en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

f) Pago derechos de examen que ascienden a la cantidad de 12,60 euros. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

- Forma de proceder para el abono de esta tasa por derechos de examen:

Abono de la tasa: Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: Pago de Tributos (pasarela de pago Caixa-Bank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos del aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, el aspirante quedará excluido.

g) Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento.

3º.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición (anexo I), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y

deberán contener la manifestación por parte del interesado de que reúne todos y cada uno de los requisitos anteriores, debiendo presentar necesariamente los contenidos en las letras a), e), f) y g).

Junto con la instancia deberán presentarse necesariamente los documentos acreditativos de los méritos.

Dada la urgencia de la contratación el plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas establecidas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista de Admitidos y Excluidos provisionales, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix. En el anuncio se indicará el plazo de 1 día hábil que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior. La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la prueba práctica, con una antelación mínima de 24 horas.

4º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal se fijará con la lista de admitidos, será impar, no inferior a cinco y de igual o superior titulación. El Tribunal estará facultado para interpretar cualquier circunstancia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas y que estuvieran relacionadas con las presentes Bases.

5º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El desarrollo de la selección será el siguiente:

1º.- Valoración de Méritos

2º.- Prueba Teórica-Práctica

5.1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS. Puntuación máxima 4 puntos.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

A.- FORMACIÓN ACADÉMICA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 1.5 PUNTOS.

A.-1.- Por estar en posesión del Título de Grado Superior de Actividades Físicas ó Grado Superior específico relacionado con la plaza que se convoca. 0.50 puntos.

A.-2.- Por estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Física ó Diplomatura específica relacionada con la plaza que se convoca: 1 punto.

A.-3.- Por estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o Licenciatura específica relacionada con la plaza que se convoca: 1.50 puntos.

B.- SERVICIOS PRESTADOS.- LA PUNTUACIÓN PODRÁ SER ACUMULABLE.(PUNTUACIÓN MÁXIMA 1.5 PUNTOS).

a) Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en puesto análogo al convocado, bien como funcionario o laboral, 0,30 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Por tiempo de servicios prestados en la Administración Autonómica en puesto análogo al convocado, bien como funcionario o laboral, 0,20 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

c) Por tiempo de servicios prestados en la Administración Central en puesto análogo al convocado, bien como funcionario o laboral, 0,10 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

d) Por tiempo de servicios prestados en la Empresa privada en puesto análogo al convocado 0.05 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 0.50 puntos.

*Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un mes se computarán con la parte proporcional correspondiente.

Forma de acreditación de los Méritos: Mediante Certificación Administrativa, Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato laboral.

C.- CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON EL PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA. La puntuación podrá ser acumulable. (Puntuación máxima 1punto).

* Cursos impartidos o avalados por Administraciones Públicas:

C.1.- De hasta 20 horas: 0.1 puntos por cada uno hasta un máximo de 0.5 puntos.

C.2.- De hasta 40 horas: 0.2 puntos por cada uno hasta un máximo de 0.5 puntos.

C.3.- De más de 40 horas: 0.3 puntos por cada uno hasta un máximo de 0.5 puntos.

5.2 PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA. Puntuación máxima 6 puntos

a) Prueba práctica propuesta por el Tribunal, consistente en el desarrollo por parte del aspirante de una actividad deportiva dirigida entre alguna/s de las que forman parte del objeto de la convocatoria:

- Clases de gimnasia de mantenimiento-tonificación, Aerobic-Step, zumba y Pilates.

b) Prueba Teórica. Finalizada la prueba práctica anterior, el aspirante deberá contestar de forma oral a alguna/s de las preguntas que le formule el Tribunal, relacionadas con el objeto de la convocatoria y que versen sobre los siguientes aspectos formativos:

- Habilidades sociales.
- Valoración de la condición física e intervención en accidentes.
- Fitness en sala de entrenamiento polivalente.
- Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.

- Proyecto de acondicionamiento físico.

La duración máxima de esta prueba teórica- práctica, será de 45 minutos.

Se puntuará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar la prueba.

6º.- LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Vendrá determinada por la suma de los puntos obtenida en el mismo, siendo aprobado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto de empate, el Tribunal podrá establecer cualquier prueba.

7º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal de selección elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadix.

El Tribunal puede optar por dejar desierto el procedimiento de selección en el caso de que ningún candidato/a reúna la cualificación necesaria para el puesto.

8.- NOMBRAMIENTO

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el puesto se cubrirá mediante nombramiento de Funcionario interino por programa (C2), en la modalidad del art. 10.1c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Guadix, dentro del plazo de un (1) día hábil, contado a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBEP.

10.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Cualquier referencia que se haga en estas bases al tablón de anuncios del Ayuntamiento se entenderá realizada al Tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

11.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Aquellos aspirantes que hayan superado el Concurso-Oposición conformarán una bolsa de trabajo con la categoría correspondiente en el orden de puntuación obtenida, que tendrá una duración máxima de 3 años. El aspirante seleccionado no acumulará el tiempo de contrato para incrementar los puntos obtenidos en el Concurso-Oposición, una vez finalizado el periodo de contratación se reincorporará a la bolsa creada con el mismo número de puntos y orden que ha obtenido en

el proceso de selección, salvo en el caso de renuncia a la propuesta de contratación en que se incorporará al último lugar de la Bolsa generada.

Guadix, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.206

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Expediente de modificación de créditos núm. 677/2022

EDICTO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el pasado 5 de octubre de 2022, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 677/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

PARTIDA DESCRIPCIÓN / IMPORTE / SUPLEMENTO

334 22609 / Cultura y Turismo / 6.500,00 Euros

341 22609 / Deportes / 2.000,00 Euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Partida / Descripción Importe / Baja-Anulación

342 60901 / Pista de Pádel / 8.500,00 Euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesa dispondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lanjarón, 21 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 5.217

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Expediente de modificación de crédito 07/2022

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 07/2022, dentro del presupuesto vigente de esta corporación, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, publicada en el B.O.P de fecha 04 de julio de 2022. De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/85 y art. 177 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 07/2022

- Alta en Aplicaciones de gastos.

Partida programa: 920

Partida económica: 622

Descripción: Adquisición Vivienda Curia.

Créditos iniciales: 0,00 euros.

Crédito extraordinario: 13.500,00 euros.

Créditos finales: 13.500,00 euros.

TOTAL: 13.500,00 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, ejercicio 2021, en los siguientes términos:

- Altas en concepto de ingresos

Cap.: 8

Art.: 87

Conc.: 870,00,

Descripción: Remanentes de Tesorería.

TOTAL: 13.500,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lobras, 25 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 5.164

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Bases y convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para cooperación internacional al desarrollo 2022

EDICTO

BDNS (Identif.): 655040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655040>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2022, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Monachil, 21 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 5.151

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Expediente de suplemento de créditos núm. 21/2022

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito nº 21/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación:

- Progr.: 450

- Económica: 619

Descripción: Inversión Reposición Infraestructuras

Créditos Iniciales: 25.000,00

TOTAL: 25.000,00

Suplemento de Crédito: 36.700,00

TOTAL: 36.700,00

Créditos Finales: 61.700,00

TOTAL: 61.700,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: Económica

- Cap.: 8

- Art.: 87

- Conc.: 870-00

Descripción: RTGG

Euros: 36.700,00

TOTAL INGRESOS: 36.700,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nigüelas, 21 de octubre de 2022.

NÚMERO 5.145

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Expediente de suplemento de crédito núm. 18/2022

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito nº 18/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación:

- Progr.: 450

- Económica: 131-03

Descripción: P. Laboral Temporal Mto.

Créditos Iniciales: 40.000,00

TOTAL: 40.000,00

Suplemento de Crédito: 20.000,00

TOTAL: 20.000,00

Créditos Finales: 60.000,00

TOTAL: 60.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: Económica

- Cap.: 8

- Art.: 87

- Conc.: 870-00

Descripción: RTGG

Euros: 20.000,00

TOTAL INGRESOS: 20.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nigüelas, 21 de octubre de 2022.

NÚMERO 5.222

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación de la plantilla de personal, expediente núm. 2109/2022

EDICTO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de información pública al que se sometió el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 109 de fecha 09/06/2022, sin haberse presentado reclamaciones, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Considerar definitivamente aprobada la modificación de la plantilla municipal al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública abierto tras la aprobación inicial de la citada modificación.

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

<u>Cód. Plaza</u>	<u>Denominación plaza</u>	<u>Nº</u>	<u>Gr</u>	<u>Ni</u>	<u>Situación</u>	<u>Observaciones</u>
I CUERPOS DE HABILITACIÓN NACIONAL						
FN.HN.A1.	Secretario/a	1	A1	30	VACANTE	
FN.HN.A1.	Interventor/a	1	A1	30	VACANTE	
FN.HN.A1.	Tesorero/a	1	A1	26	VACANTE	
TOTAL CUERPOS DE HABILITACIÓN NACIONAL		3				

II ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 SUBESCALA TÉCNICA

FN.A1.	Técnico/a Administración General	1	A1	24	VACANTE	
FN.A1.	Técnico/a Administración General	1	A1	24	PROPIEDAD	

2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN

FN.A2.	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2	23	PROPIEDAD	

FN.A2.	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2	23	PROPIEDAD
--------	--	---	----	----	-----------

2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE

2.4 SUBESCALA AUXILIAR

FN.C2.	Auxiliar Administración General	1	C2	16	VACANTE
FN.C2.	Auxiliar Administración General	1	C2	16	VACANTE

2.5 SUBALTERNOS

FN.AP.	Subalterno/a	1	AP	14	PROPIEDAD
FN.AP.	Subalterno/a - Notificador	1	AP	14	PROPIEDAD
	TOTAL. ADMINISTRACIÓN GENERAL	24			

III ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TÉCNICA

FN.A1.	Archivero/a	1	A1	24	PROPIEDAD
FN.A1.	Técnico/a Superior Cultura	1	A1	24	PROPIEDAD
FN.A1.	Psicólogo/a	1	A1	24	PROPIEDAD
FN.A2.	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	23	PROPIEDAD
FN.A2.	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	23	VACANTE
FN.A2.	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	A2	23	VACANTE
FN.A2.	Técnico/a Medio Cultura	1	A2	23	PROPIEDAD
FN.A2.	Técnico/a Medio Turismo	1	A2	23	PROPIEDAD
FN.A2.	Trabajador/a Social	1	A2	23	PROPIEDAD
FN.A2.	Trabajador/a Social	1	A2	23	VACANTE
FN.C1.	Técnico/a Esp. Delineación y Obras	1	C1	18	PROPIEDAD

3.2 SERVICIOS ESPECIALES

FN.PL.A1	Subinspector Policía Local	1	A2	23	VACANTE
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	VACANTE
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	VACANTE
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	VACANTE

3.3 OTRO PERSONAL DE OFICIOS

FN.C2.	Encargado/a				
	General Servicios	1	C2	16	PROPIEDAD
FN.AP.	Fontanero/a Electricista	1	AP	15	VACANTE
	TOTAL.				
	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	35			

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

<u>Cód. Plaza</u>	<u>Denominación plaza</u>	<u>Nº</u>	<u>Gr</u>	<u>Ni</u>	<u>Situación</u>	<u>Observaciones</u>
LF.A1.	Asesor/a Jurídico/a					
	Centro Mujer	1	A1	24	CUBIERTA	
LF.A1.	Técnico/a de					
	Desarrollo Local	1	A1	24	CUBIERTA	
LF.A1.	Psicólogo/a Centro Mujer	1	A1	24	VACANTE	
LF.A2.	Educador/a					
	Centro Ocupacional	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Maestra					
	Centro Ocupacional	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Maestra					
	Centro Ocupacional	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Informador/a Social					
	Centro Mujer	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Medio Ambiente	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Bibliotecario/a	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Dinamización					
	Cultural y Bibliotecas	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Medio Archivo	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Deportes y Salud					
	(DIRECTOR)	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Trabajador/a Social	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	VACANTE	
LF.B.	Técnica/o Superior					
	en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	

LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE
LF.C1.	Administrativo/a Admón. General (Subrogación)	1	C1	18	CUBIERTA
LF.C1.	Coordinador/a Juventud, actividades de ocio y Tiempo Libre	1	C1	18	CUBIERTA
LF.C1.	Coordinador/a Escuelas Deportivas	1	C1	18	CUBIERTA
LF.C2.	Auxiliar Administrativo	1	C2	16	CUBIERTA
LF.C2.	Auxiliar Taller Centro Ocupacional	1	C2	16	CUBIERTA
LF.C2.	Auxiliar Biblioteca	1	C2	16	CUBIERTA
LF.C2.	Operador/a Técnico Centros municipales	1	C2	16	CUBIERTA
LF.C2.	Coordinador/a Deportes	1	C2	16	CUBIERTA
LF.C2.	Encargado Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	C2	16	VACANTE
LF.C2.	Dinamizador/a TIC	1	C2	16	VACANTE
LF.AP.	Oficial servicios múltiples	1	AP	16	VACANTE
LF.AP.	Subalterno/a Servicios Sociales)	1	AP	14	CUBIERTA
LF.AP.	Subalterno/a (Información)	1	AP	14	VACANTE
LF.AP.	Subalterno/a (Administración)	1	AP	14	CUBIERTA
LF.AP.	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	CUBIERTA
LF.AP.	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	VACANTE
LF.AP.	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	VACANTE
LF.C2.	Monitor Teatro	1	C2	16	CUBIERTA
LF.AP.	Auxiliar de Informática y Comunicación	1	AP	14	CUBIERTA
LF.AP.	Oficial Jardínero	1	AP	15	CUBIERTA
LF.AP.	Oficial Jardínero	1	AP	15	VACANTE
LF.AP.	Encargado Mantenimiento Cementerio	1	AP	16	VACANTE
LF.AP.	Encargado/a de Punto Limpio (Oficial de Servicios Múltiples)	1	AP	15	VACANTE
LF.AP.	Oficial de Mantenimiento	1	AP	15	VACANTE
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	CUBIERTA
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE

LF.AP.	Coordinador/a de Ayuda a Domicilio	1	AP	15	CUBIERTA
	TOTAL PERSONAL LABORAL	163			

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Fe, 25 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 5.209

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Ordenanza general de la concesión de subvenciones

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acuerdo

Expediente nº: 756/2022

Órgano: Pleno.

Fecha de la Sesión: 30/06/2022.

Resultado de la votación: Unanimidad.

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento

Informe de Secretaría: 9/05/2022

Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento: 10/05/2022

Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas: 20/06/2022

Proyecto elaborado por los Servicios Municipales: 20/06/2022

SEGUNDO: El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el procedimiento para la concesión de subvenciones es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete lo dispuesto en la materia por las leyes y reglamentos, ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.

R.D. Ley 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Servicios Municipales la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valderrubio [en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Por otra parte, resulta necesario en la gestión ordinaria municipal salvaguardar las singularidades propias de aplicación a convocatorias que desarrollen planes objeto de legislación específica estatal o autonómica. La presente Ordenanza se sujeta a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en la normativa de régimen local. Las normas contenidas en la misma se desarrollarán a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones específicas reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones, con el contenido mínimo previsto en el apartado 3º del referido artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y teniendo en cuenta las determinaciones generales contenidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valderrubio, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones a los Grupos Políticos de la Corporación Local según establezca su propia normativa.
- c) La concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de convocatorias específicas que desarrollen planes sujetos a normativa sectorial, por regirse por parámetros no homologables con la normativa reguladora de las subvenciones, y comportar, a su vez, la redistribución de subvenciones de otras Administraciones públicas.
- d) Las aportaciones estatutarias a otras Entidades públicas o privadas de las que forme parte el Ayuntamiento de Valderrubio.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valderrubio, a favor de personas públicas o privadas, para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades sobre los que venga ejerciendo competencias la entidad local y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

1. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- d) La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Ordenanza quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.
- e) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.
- f) La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

2. Con carácter general los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar las personas físicas y encontrarse las personas jurídicas constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria de Andalucía y con la Seguridad Social, debiendo acreditarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia. En el supuesto de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto se determine por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 4. Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia

competitiva. Se entiende por tal el procedimiento en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración. Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

2. En todo caso se indicarán los siguientes requisitos:

- a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que podrá serlo, según los casos, el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.
- c) Señalamiento del procedimiento de concesión.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

3. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderrubio expresando la actividad subvencionada. Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

2. Las derivadas de convenios concertados por el Ayuntamiento de Valderrubio con otros Entes públicos o privados, suscritos en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones. La concesión directa de subvenciones incorporadas a convenios deberá versar sobre las materias ordinarias de la competencia de los distintos servicios municipales cuando concurren razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, atendiendo a las siguientes reglas:

- Quedan excluidas del régimen de convenio las subvenciones que sean susceptibles de inclusión en las convocatorias del procedimiento general de concurrencia competitiva.

- La resolución o acuerdo que apruebe el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determinará el crédito presupuestario con cargo al cual se financie el convenio.

- Las cláusulas del convenio deberán establecer con precisión las obligaciones de las partes en lo que a la relación jurídica subvencional se refiere.

Especialmente, determinarán los gastos subvencionables, el porcentaje de financiación municipal, la obligación de justificar el destino de la subvención y la acreditación de la aportación de los fondos propios, en su caso.

- Los convenios a que se refiere el presente artículo no podrán ser concertados con personas físicas, ni tener como objeto alguno de los contemplados en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

3. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

4. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. Las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Valderrubio serán concedidas a través de resolución de la Alcaldía Presidencia u órgano en quién delegue. Ello no obstante, cuando se estime conveniente o necesario dichas subvenciones podrán canalizarse a través de convenios, que una vez aprobados, serán suscritos por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se haya delegado esta facultad. La resolución o el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso para cada persona beneficiaria, si fuesen varias.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

e) Plazo y forma de justificación por la parte beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Plazo de duración del convenio de colaboración.

La persona beneficiaria de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa general, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

El informe que se incorpore al expediente de concesión hará mención expresa al respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación.

5. La Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue aprobará, a propuesta de la Delegación municipal competente, las normas especiales reguladoras de las subvenciones establecidas en el apartado 3.4 de este artículo. El acuerdo deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

1. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre, así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2. Régimen jurídico aplicable.

3. Beneficiarios y modalidades de ayuda.

4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

CAPÍTULO II.

SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta Ordenanza y de acuerdo con los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aprobación de las convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Valderrubio, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será competencia de la Alcaldía u órgano en quién delegue y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, se insertará anuncio de su existencia, con indicación de donde consultarlas, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

3. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo aprobatorio o resolución que lo convoque.

b) Bases reguladoras.

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Formulación de la solicitud.

i) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

j) Plazo de resolución de la Convocatoria.

k) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

l) Criterios de valoración de las solicitudes

m) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en la Ley el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Contenido de las Bases de Convocatoria.

La convocatoria contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Contenido genérico:

1.1. Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios (Personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica) o entidades colaboradoras.

1.3. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición y subsanación de defectos de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, por la Concejalía correspondiente se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir alternativamente las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como:

a) Naturaleza pública del beneficiario.

b) Informe acreditativo de instituciones financieras.

c) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.

d) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.

e) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.

2. Contenido específico:

2.1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

2.2. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

2.3. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

2.4. Aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios. En el caso de no ser posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2.5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la persona jurídica o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.6. Señalar la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

2.7. Medidas de garantía que de resultar procedente, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, tales como avales bancarios en metálico, valores, aval o contrato de seguro de caución, siendo necesario presentar en la Caja de la Corporación Tesorería, en el caso de aval el documento que acredite el poder de la persona que otorga el mismo en representación de la entidad avalista.

2.8. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios que podrán ser análogos al apartado precedente.

2.9. Posibilidad de que el beneficiario subcontrate con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

2.10. Circunstancias que, en su caso, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2.11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.12. Criterios de graduación del montante de la subvención.

Artículo 7. Solicitudes

a) Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder del Ayuntamiento de Valdegrubio, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

b) La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior de 15 días.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, la siguiente documentación básica:

1. Solicitud en modelo normalizado aprobado, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2. Las personas físicas deberán aportar:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

b) Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en municipio de Valdegrubio.

c) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

3. Las entidades, por su parte, deberán acreditar:

a) Que se encuentran constituidas legalmente.

b) Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.

c) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

d) Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.

e) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

f) Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.

4. Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

6. Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Previo informe técnico las Ordenanzas específicas o las convocatorias de subvenciones, fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

2. En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidas, salvo prueba en contrario.

Artículo 9. Comisiones de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

Artículo 10. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

a) La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención. En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma. En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Motivos de exclusión.

1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Estar incurso cualquiera de sus miembros en alguna de las prohibiciones anteriores en para el caso de las agrupaciones previstas en el artículo 10 c) de esta Ordenanza.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en la que hubiesen concurrido aquéllas.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. f) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.

g) que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

h) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

j) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 13. Entidades colaboradoras.

Tendrán el carácter de entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezcan las bases reguladoras o colaboren en la gestión de la subvención. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Artículo 14. Resolución.

1. Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía Presidencia o, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

4. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

5. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIÓN, PAGO, MODIFICACIÓN Y CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa de gasto, excepto en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas para el empleo de otro medio de justificación regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y así venga establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la justificación de subvenciones se realizará, mediando previsión expresa su convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 75 del RLGS, sin que resulte de aplicación la cuantía máxima de 60.000 euros.

En tal caso la cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprendiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago, pudiéndose aprobar un Modelo de Justificación atendiendo a las características de cada convocatoria

c) La presentación en documento original o copia auténtica y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía mínima prevista en la legislación de contratos para la contratación menor el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contrata-

ción del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

8. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. La justificación se presentará ante el Ayuntamiento de Valderrubio e irá dirigida al área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, que procederá al registro de los justificantes de acuerdo con lo establecido al respecto y a proponer el dictado de resolución aceptando la misma, en la que como mínimo se indicará:

- a) Objeto y naturaleza de la actividad subvencionada
- b) Importe total del Proyecto aprobado
- c) Aportación municipal
- d) Aportación del Beneficiario
- e) Importe total justificado
- f) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 16. Pago.

1. Como norma general, el reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria y el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de esta de la total realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos previstos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el pago de la subvención se realizará en la parte proporcional conforme a la cuantía de la subvención justificada, siempre que el Área gestora de la subvención entienda cumplido el objetivo o finalidad perseguida con su concesión.

3. Podrán realizarse pagos a cuenta y pagos anticipados de las subvenciones en los supuestos previstos en

el artículo 34.4 de la LGS, así como en el artículo 88.2 del RLGS, con las excepciones previstas en el apartado siguiente.

4. No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4, párrafo tercero de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valderrubio, habiendo concluido el plazo establecido para ello. A efectos de posibilitar la verificación del cumplimiento de este último requisito por las dependencias gestoras, tampoco será posible el reconocimiento de la obligación en este caso.

5. En el expediente que se tramite para el pago de subvenciones y como requisito para poder proceder al mismo, deberá acompañarse informe del área gestora en el que quede de manifiesto, además de los extremos contenidos en el artículo 88.3 del RLGS:

- a) Justificación de la cantidad a abonar.
- b) En caso de pagos fraccionados o a cuenta, que se cumplen los requisitos previstos.
- c) Que la persona beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudora por expediente de reintegro conforme al artículo 88.4 del RLGS, necesario para poder proceder al pago de la subvención.

6. La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro. Cuando la beneficiaria sea deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, podrá acordarse por el Ayuntamiento de Valderrubio la correspondiente compensación de deudas.

Artículo 17. Reformulación de las solicitudes.

1. La persona peticionaria de la subvención, salvo que no esté previsto en la convocatoria, podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y siempre dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establezca la convocatoria, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo. En todo caso se le invitará a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente, a través del órgano instructor, para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

4. En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solici-

tante (art. 61 RLGS), deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre que, en todo caso, no se dañe derecho de tercera persona.

5. Cuando la reducción afectará exclusivamente al importe solicitado y no fuera superior a la cuarta parte de la cantidad solicitada, la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada

6. La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras requerirá el informe, suscrito por técnico competente, acreditativo de que la obra es completa.

Artículo 18. Modificación de la resolución.

1. Las personas beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

2. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos de presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGS).

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

4. Cuando la parte beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre que dicha aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Artículo 19. Cambio de destino.

1. Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución y serán resueltas por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones.

2. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener el mismo carácter previsto en la correspondiente convocatoria y perseguir la misma fi-

nalidad solicitada en un principio, siendo requisito indispensable para poder acceder a su cambio que se acredite en el expediente que igualmente se le hubiera concedido si en el sentido del cambio se hubiera expresado la solicitud original y con ello no se menoscaban derechos de terceras personas.

CAPÍTULO IV. CONTROL FINANCIERO

Artículo 20. Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas. El control financiero de subvenciones tendrá como objetivo verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y la aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, o a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención.

CAPÍTULO V.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas por acciones u omisiones contra lo dispuesto en esta Ordenanza será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y Título IV de su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Artículo 22. Competencia para la imposición de Sanciones.

La competencia para imponer sanciones corresponderá a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valderrubio, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 23. Facultad interpretativa.

Será competencia de la Alcaldía Presidencia, previo informe jurídico y/o técnico de la Intervención municipal, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Ordenanza General de Subvenciones así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil,

laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Valderrubio y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda. Subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento de Valderrubio derivadas de Convenios y Convocatorias públicas.

1. Con carácter previo al acuerdo de solicitud de la subvención, que habrá de tomarse en todo caso por el órgano competente correspondiente (a la vista de la Bases de Convocatoria rectoras en cada caso y en defecto de mención específica, por la Alcaldía Presidencia), con antelación suficiente habrá de remitirse a la Intervención municipal para su toma de razón y efectos oportunos, la propuesta de acuerdo firmada por la persona titular de la delegación correspondiente, incluyendo:

- Valoración económica y plazo de ejecución del Proyecto subvencionable

- Copia de las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención

- Importe de la cofinanciación necesaria en el ejercicio en el que se tramita la solicitud. Por la Intervención municipal se expedirán los documentos de retención de crédito correspondientes a cofinanciaciones de ejercicios posteriores a aquél en el que se tramita la solicitud, de acuerdo con los datos contenidos en la propuesta y el informe.

2. Una vez resuelta favorablemente la concesión, habrá de adoptarse acuerdo aceptando la subvención concedida y aprobando el proyecto concreto respecto a la solicitud inicial.

3. Así mismo, en el supuesto de denegación de la solicitud, habrá de darse cuenta a la Intervención municipal de tal circunstancia.

4. En los plazos y formas que las disposiciones que regulen la ejecución del gasto subvencionado determinen, el Área Gestora implicada en cada caso habrá de trasladar a la Intervención la justificación correspondiente para su certificación.

Tercera.

1. En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y cuanto establezca la normativa estatal de régimen local.

2. La modificación o sustitución de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y Reglamento de desarrollo dará lugar a la aplicación directa de la nueva normativa, ello sin perjuicio de la adaptación de esta Ordenanza en el plazo que otorguen las nuevas disposiciones y, en defecto de previsión, en el plazo máximo de 6 meses.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada el vigor.

- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrubio, 21 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.215

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Ordenanza del uso y disfrute parques públicos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Uso y Disfrute de Parques Públicos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Expediente nº: 759/2022

Órgano: Pleno.

Sesión: 30/06/2022

Resultado de la votación: Unanimidad.

Se da cuenta del siguiente:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Informe de Secretaría: 10/05/2022

Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento:
10/05/2022

Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentada: 20/06/2022

Proyecto elaborado por los Servicios Municipales:
20/06/2022

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el uso y disfrute de los parques públicos municipales es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete lo dispuesto en la materia por las leyes y reglamentos:

Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Decreto 1372/1986 por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los art. 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Decreto 1372/1986 por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de parques públicos en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA USO Y DISFRUTE DE PARQUES PÚBLICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Ordenanza Municipal de Parques Públicos se pretende disponer de un instrumento jurídico

de protección de zonas públicas ajardinadas cuya finalidad es concienciar a los ciudadanos del uso y disfrute de las mismas, de una forma adecuada, sostenible, respetuosa con el entorno y con los demás usuarios, logrando que se mantenga la estética, tranquilidad y sosiego característicos de estas zonas.

La Ordenanza Municipal se concibe como el instrumento más adecuado y proporcionado para la consecución de los fines expuestos por los siguientes motivos:

El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales garantiza la participación pública y la audiencia a los interesados a través del trámite de consultas previas y audiencia del art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además permite regular obligaciones para los usuarios y las correspondientes medidas de carácter sancionador en caso de incumplimiento, lo que resulta necesario para garantizar en última instancia el cumplimiento de la norma ante un eventual fracaso de las medidas de carácter preventivo.

El contenido de esta ordenanza responde así a los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015, por perseguir al interés general identificado en la protección del dominio público y la convivencia pacífica en estos lugares de concurrencia pública, dotando de seguridad jurídica a la actuación administrativa, de forma que el Ayuntamiento cuente con una norma que permita una respuesta proporcionada frente a comportamientos incívicos en dichos espacios.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto, regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes y mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado del municipio.

Artículo 2.

Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza, deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren en la cartelería sobre su utilización, y en cualquier caso, deberán cumplir las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines así como los carteles informativos instalados.

Artículo 3.

1. Los lugares a los que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización en actos organizados cuya finalidad, contenido o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con "fines particulares", en detrimento de su propia naturaleza y destino.

2. Cualquier uso especial o privativo de estos espacios requerirá la correspondiente licencia municipal o concesión administrativa que se adoptará conforme a la legislación vigente en materia de bienes de las Entidades Locales y contendrá las condiciones y duración del uso autorizado.

3. En las licencias o concesiones que autoricen dichos usos especiales o privativos se deberán tomar las

medidas necesarias para que no se causen destrozos en árboles, plantas, mobiliario o cualquier otra parte integrante del parque. A tal efecto la Administración podrá exigir a los solicitantes como requisito para la autorización la prestación de garantía, mediante aval o depósito en metálico, por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza o reparaciones o reposiciones que se deriven del uso autorizado. Dicha garantía será devuelta una vez comprobada por los servicios municipales el buen estado de limpieza y conservación del espacio utilizado.

Por tanto, tales autorizaciones deberán ser comunicadas y solicitadas en el ayuntamiento con antelación suficiente para la adopción de medidas que fuesen necesarias para la protección del espacio y en todo caso con una antelación mínima de 10 días naturales.

El interesado deberá entender desestimada su solicitud si transcurrido el plazo para resolver no le ha sido notificada resolución expresa.

Artículo 4.

Los parques o jardines con cerramiento o control de uso, permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía con horarios que podrán ser modificados según las épocas del año y necesidades del servicio. Los restantes parques y jardines del término municipal que no posean cerramiento ni control de uso, quedarán, salvo casos especiales, iluminados y abiertos al público durante todo el día y la noche.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DEL ENTORNO

Artículo 5.

Para la protección de la estética, tranquilidad y sosiego de los parques, jardines y zonas verdes, queda prohibida la realización de actividades:

1. Que puedan causar accidentes a los ciudadanos.
2. Que puedan causar daño a cualquier especie vegetal, mobiliario y elementos decorativos del parque, incluyendo cualquier tipo de pintada o graffiti.
3. Que impidan o dificulten el paso de personas.
4. Que perturben o molesten la tranquilidad intrínseca de los parques, jardines y zonas verdes, quedando prohibido en dichos espacios la celebración de botellones en los términos definidos por la normativa autonómica en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En este caso los agentes de la Policía Local pueden intervenir cautelarmente las bebidas, envases y demás materiales utilizados en el botellón, que por razones de higiene, salud pública, serán inmediatamente destruidos.

Igualmente, los hechos constatados por los agentes policiales servirán, en su caso, para iniciar los correspondientes expedientes sancionadores contra las personas implicadas en dichas prácticas.

El régimen sancionador será el previsto en la normativa autonómica en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Artículo 6.

Salvo en los lugares que especial y excepcionalmente puedan ser habilitados al efecto no se permitirá acampar, o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo y tiempo de permanencia.

Artículo 7.

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas, y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes y estanques.

Artículo 8.

En los parques y jardines no se permitirá realizar cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva orden o autorización del Ayuntamiento.

Artículo 9.

No se permitirá efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes del alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques y jardines, salvo en casos muy especiales y con autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS EXISTENTES EN PARQUES Y ZONAS VERDES SECCIÓN 1ª MOBILIARIO URBANO

Artículo 10.

Todos los elementos existentes en los parques, jardines y zonas verdes, deberán mantenerse en el más estricto buen uso, no permitiéndose ningún tipo de manipulación o utilización de los mismos que ensucie, deteriore o perjudique la función normal de dichos elementos. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no solo de la reparación del daño producido, sino que además, serán sancionados de acuerdo con la falta cometida. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para que el mobiliario no pueda provocar accidentes en su utilización.

Artículo 11.

Queda prohibido el uso inadecuado de los bancos, arrancarlos, agruparlos de forma desordenada, realizar inscripciones o pintar sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Artículo 12. La utilización de los juegos infantiles se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se coloquen, no permitiendo su utilización por personas que superen la edad que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que puedan destruirse o romperse.

Artículo 13.

Los desperdicios y papeles deberán depositarse en las papeleras instaladas en los parques y demás zonas verdes para dicho fin.

SECCIÓN 2ª PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES

Artículo 14.

Con carácter general, quedan prohibidos los siguientes actos en los lugares públicos objeto de la presente Ordenanza:

1. Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas.
2. Pisar, introducirse o utilizar el césped como zona de juegos, salvo en determinadas zonas en que existan indicaciones en contrario.

3. Cortar flores, ramas o cualquier otra parte de una especie vegetal.

4. Depositar, aún de forma transitoria materiales de obra o cualquier otra clase de producto sobre los alcorques de los árboles.

5. Arrojar en zonas ajardinadas y alcorques de árboles las basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

6. Encender fuego en los lugares que no estén expresamente autorizados para ello.

En general todas las demás actividades no incluidas en el presente artículo que puedan derivar en daños a los jardines, elementos de juego o mobiliario urbano.

Artículo 15.

No se podrá arrancar o talar árbol o especie vegetal alguna de la vía pública o de cualquier parque o jardín municipal por ningún motivo, sin ser decretado por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 16.

El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario o cualquier otro elemento existente en los lugares públicos objeto de la Ordenanza, está obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos, tras la correspondiente peritación de los Servicios Técnicos Municipales, con independencia de la sanción a que diera lugar con arreglo a la tabla de sanciones de la presente Ordenanza. Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general convenientemente autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre lo solicitaron.

Artículo 17.

Ninguna persona plantará, abonará, hará tratamientos, tala o poda de árboles o cualquier otra especie vegetal en calle o propiedad municipal alguna, sin haber obtenido la licencia municipal correspondiente.

La persona que reciba la licencia se someterá a las especificaciones y métodos de práctica jardinera adoptados por los Técnicos Municipales.

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE ANIMALES Y SU TENENCIA EN PARQUES

Artículo 18.

Para la protección de todas las especies animales existentes en los parques y jardines en general, no se permitirá:

1. Ninguna modalidad de caza o acoso animal, espantar o inquietar palomas, pájaros, patos o cualquier otra especie de animal, o tolerar que los persigan o inquieten perros u otros animales.

2. La tenencia en tales lugares de utensilios o armas que puedan ser destinadas a la caza de aves u otros animales como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido.

3. Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos, desperdicios y alimentos a fuentes o estanques.

Artículo 19.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros dentro de parques, jardines y plazas públicas ajardinadas, impedirán que éstos depositen deyecciones en los mismos y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, y muy especialmente en juegos infantiles y zonas de niños.

Y en el caso de que se produjeran, sus conductores se encargaran de recoger las deposiciones de los animales. En las zonas habilitadas especialmente para juegos infantiles no podrán transitar animales. Y en el resto del recinto, no pueden circular libremente, sino con sujeción de correa, siendo necesario además el uso de bozal para los censados como peligrosos.

Artículo 20.

En todo lo relativo a la tenencia de perros y otros animales domésticos se estará a lo dispuesto en la Legislación específica de los mismos.

CAPÍTULO V. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS PARQUES

Artículo 21.

Los vehículos destinados al "transporte" no podrán circular por los parques salvo, los destinados al mantenimiento de los mismos.

Artículo 22.

En los parques y jardines públicos, solo podrán circular bicicletas, patines y monopatines en aquellas zonas especialmente debidamente destinadas y señalizadas para ello.

Artículo 23

Los vehículos de discapacitados o personas de movilidad reducida, podrán circular libremente por todos los parques y jardines, para lo que se habilitarán las entradas pertinentes.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 24.

Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Valderrubio cualquier infracción de la presente Ordenanza. Los agentes de la Policía Local y personal del Servicio de Parques y Jardines cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de la misma. La tramitación y resolución de las denuncias formuladas, se adaptará a la normativa general de Procedimiento Administrativo aplicable al efecto.

Artículo 25.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Artículo 27.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los actos o actividades que contraviniendo lo dispuesto en esta norma afecten a la limpieza e higiene del dominio público objeto de esta Ordenanza será el regulado en la vigente Ordenanza reguladora del servicio de Limpieza viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los actos a que se refiere el art. 5.4 de esta Ordenanza será el regulado en la normativa autonómica, Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía o cualquier disposición que la desarrolle o modifique.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los actos o actividades que contraviniendo lo dispuesto en esta norma afecten a la tenencia de animales en las zonas de dominio público objeto de esta Ordenanza será el regulado en la vigente Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

Artículo 28.

1. Para todos los actos o actividades no contempladas en el artículo anterior, el régimen de Infracciones y sanciones será el previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía cuando se trate de actos o actividades de los regulados en esta Ordenanza que supongan:

a) La ocupación de los bienes sin título habilitante o contraviniendo el contenido del mismo.

b) La utilización de los bienes contrariando su destino normal conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

c) Los actos o actividades que ocasionen daños a los bienes

2. A efectos de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Infracciones Leves:

1. Será considerada como infracción leve toda actuación o actividad que contravenga lo dispuesto en esta Ordenanza sobre circulación de vehículos, protección del entorno, del mobiliario o de especies vegetales o animales cuando no se haya causado deterioro o daño sobre bienes o personas.

Infracciones Graves:

1. La ocupación de los bienes sin título habilitante o contraviniendo el contenido del mismo.

2. La reincidencia en una infracción leve en el plazo de un año.

3. Toda actuación o actividad que contravenga lo dispuesto en esta Ordenanza sobre circulación de vehículos, protección del entorno, del mobiliario o de especies vegetales o animales existentes en los espacios públicos cuando haya causado deterioro o daño sobre bienes o personas.

Infracciones Muy Graves:

1. La reincidencia en una infracción grave en el plazo de un año.

2. Toda actuación o actividad que contravenga lo dispuesto en esta Ordenanza sobre circulación de vehícu-

los, protección del entorno, del mobiliario o de especies vegetales o animales existentes en los espacios públicos cuando haya causado deterioro o daño muy grave sobre bienes o personas.

3. Sanciones

- Infracciones leves: Multa de 60,10 euros a 3.005,06 euros

- Infracciones graves: Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

- Infracciones muy graves: de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Las sanciones serán impuestas en su cuantía inferior con las siguientes excepciones:

1. Que no cubra la cuantía del daño causado, en cuyo caso se incrementará hasta cubrir la cuantía del mismo y con el límite previsto en el art. 166 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Que el infractor haya obtenido beneficio de la infracción, en cuyo caso la sanción será aumentada hasta el importe que se haya beneficiado con el límite máximo del citado artículo 166.

3. La existencia de intencionalidad, en cuyo caso se aplicará el duplo de la cantidad mínima que corresponda

4. La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes, en cuyo caso se aplicará la cantidad máxima de la escala.

Artículo 29.

La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía, salvo que la legislación específica atribuya la competencia u otro órgano distinto.

Artículo 30.

No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores el Ayuntamiento de Valderrubio deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La promulgación futura de las normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

SEGUNDA.- La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza mediante Bandos de aplicación general.

TERCERA.- La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente mientras no se produzca su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

[Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen].

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrubio, 21 de octubre de 2022.

NÚMERO 5.216

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a los lugares lorquianos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Visita a los Lugares Lorquianos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8. Expediente 530/2022. Imposición y Ordenación de Tributos. Fecha sesión 30/06/2022

Se da cuenta por la Secretaría Interventora de la siguiente propuesta de resolución.

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 30 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de visitas guiadas a los lugares lorquianos se emite el siguiente Informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2022 y en cumplimiento del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se suscribió informe técnico-económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa.

SEGUNDO. Asimismo, por la Tesorería municipal se emitió informe propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa.

TERCERO: El expediente fue informado por esta Secretaría Intervención con fecha 31 de marzo de 2022.

CUARTO: El proyecto de modificación fue sometido a audiencia mediante anuncio publicado en la sede electrónica municipal desde el día 31 de marzo al 18 de abril sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El procedimiento para la modificación de ordenanzas fiscales viene determinado por la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los antecedentes expuestos y considerando que en el expediente se han cumplido todos trámites preceptivos se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Visitas Guiadas a los Lugares Lorquianos:

ART. 3. CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria estará integrada por el importe de las tarifas que serán las siguientes:

Visita teatralizada (Reserva previa):

Tarifa normal: 20 euros/persona

Tarifa reducida: 10 euros/persona. (-Menores de 18 años. -mayores de 65 años.-Personas con diversidad funcional -grupos mínimos 30 personas)

VISITA GUIADA

Casa Museo + Casa Bernarda Alba (pack). Duración 2 horas:

Tarifa normal: 6 euros/persona (mín 2 personas)

Tarifa reducida: 4 euros/persona (Menores de 18 años-mayores de 65 años-Personas con diversidad funcional. Grupos con mínimo 30 personas. -Gratuita locales y guías o acompañantes de grupo.)

VISITA AUTOGUIADA

Casa-Museo Federico García Lorca Valderrubio (Duración 1 hora)

Tarifa normal: 4 euros/persona (mín. 2 personas)

Tarifa reducida: 3 euros/persona (Menores de 18 años-mayores de 65 años-Personas con diversidad funcional. Grupos con mínimo 30 personas. -Gratuita locales y guías o acompañantes de grupo.)

Segundo: Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Tercero: Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Finalizado el turno de Intervenciones y sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrubio, 10 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.229

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Subvenciones de asociaciones para la realización de proyectos teatrales 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Bases reguladoras de las ayudas a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos teatrales en el municipio de Valderrubio, convocatoria 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.es y en la sede electrónica del ayuntamiento de Valderrubio

<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>

Código BDNS: 655303

Extracto Bases reguladoras de las ayudas a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos teatrales en el municipio de Valderrubio, convocatoria 2022.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro de carácter social y/o cultural cuyos fines sean la promoción cultural y/o la promoción e integración de determinados colectivos como mujeres, juventud o personas con discapacidad utilizando como medio actividades culturales y lúdicas, que estén legalmente constituidas.

Segundo. Requisitos:

Las entidades solicitantes de la subvención tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado y carecer de ánimo de lucro.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

c) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda municipal.

d) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.

Tercero. Gastos Subvencionables:

Las ayudas irán destinadas a:

- Cubrir los gastos realizados por la entidad beneficiaria para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

- Gastos de mantenimiento de la entidad beneficiaria
- Equipamiento no inventariable (no superior a 300 euros) necesario para el funcionamiento de la entidad.

Cuarto. Crédito presupuestario y partida:

El crédito máximo para la financiación de las ayudas convocadas será de 7.500,00 euros con cargo a la partida 432.480.00.

Quinto. Plazo de Solicitud:

10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP.

Valderrubio, 25 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.231

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Subvenciones para asociaciones 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones en materia de acción social, cultura, deportes y fomento económico. ejercicio 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.es y en la sede electrónica del ayuntamiento de Valderrubio

<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/transparencia/017ebd23-dbb9-4bf3-9be7-6a0887b25382/>

BDNS 655359

Extracto Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones en materia de acción social, cultura, deportes y fomento económico. ejercicio 2022.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y que tengan domicilio social y desarrollen sus actividades en el municipio de Valderrubio.

Segundo. Requisitos:

Las entidades solicitantes de la subvención tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado y no carecer de ánimo de lucro.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

c) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda municipal.

d) Haber presentado en el plazo establecido, las justificaciones de otras ayudas o subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

e) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.

f) No ser beneficiaria, durante el año en el que se otorguen, de ninguna subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Valderrubio.

Tercero. Gastos Subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades, organizadas por las distintas Asociaciones, Federaciones de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro que forman parte del tejido asociativo del municipio de Valderrubio:

- La realización de programas, proyectos o actividades que desarrollen.

- La adquisición de equipamiento para el funcionamiento de la entidad solicitante.

Cuarto. Crédito presupuestario y partida:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480.01, 327.480.00, 334.480.00, 341.480.00, 431.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.300,00 euros.

Quinto. Plazo de Solicitud:

10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP.

Valderrubio, 25 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.233

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Subvenciones para autónomos y pymes 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a pequeños empresarios y autónomos del municipio, para paliar los efectos del covid-19 y la agravación por la situación de la guerra en ucrania y se efectúa su convocatoria para 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.es y en la sede electrónica del ayuntamiento de Valderrubio

<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>

BDNS 655368

Extracto Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a pequeños empresarios y autónomos del municipio, para paliar los efectos del covid-19 y la agravación por la situación de la guerra en ucrania y se efectúa su convocatoria para 2022.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:

- Personas físicas. (Autónomos)
- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.

- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Segundo. Requisitos:

El solicitante de la subvención tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

A) Personas físicas. Autónomos

- Estar empadronado en el municipio de Valderrubio a fecha 1/1/2022;

- Domicilio fiscal en el municipio de Valderrubio a fecha 1/1/2022.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA a fecha 1/1/2022.

B) Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas a 1/1/2022.

- Domicilio fiscal y el establecimiento donde se desarrolla la actividad económica en el municipio de Valderrubio a fecha 1/1/2022.

Tercero: Gastos Subvencionables:

- Coste del seguro del régimen especial de trabajadores autónomos

- Coste del contrato de arrendamiento de uso distinto para la vivienda,

- Costes derivados de impuestos, tasas y otros gastos generales de mantenimiento del negocio (facturas de gestión, seguros multirriesgo o de responsabilidad civil, agua, gas, suministro eléctrico)

Cuarto:

- Crédito presupuestario y partida: Importe: 20.000,00 euros

- Aplicación: 433.479

Quinto. Plazo de Solicitud:

10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP.

Valderrubio, 25 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 5.225

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Oferta de empleo público ordinaria 2022

EDICTO

Joaquín Caballero Alfonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Víznar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que, mediante resolución de esta Alcaldía, de 24 de octubre de 2022, previa avocación de la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Lo-

cal, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio de 2022, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Grupo Clasificación: Grupo 10 (asimilado a Grupo E, Nivel 14)

Categoría Laboral: Limpiadora

Número Vacantes; 1

Sistema de Acceso: Libre

Forma Provisión: Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Víznar, 24 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 5.214

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL

Padrones anuales para la administración, limpia, mantenimiento de acequias y consumo, ejercicio 2020/2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración, Limpia, Mantenimiento de Acequias y Consumo para el ejercicio 2020 y 2021, así como las obras en la acequia de Alos para el ejercicio 2020 de la Comunidad de Regantes de Restábal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría

NÚMERO 5.323

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Modificación ordenanza fiscal IBI*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período las alegaciones que estimen pertinentes.

Peligros, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.326

DIPUTACIÓN DE GRANADA

ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Expediente de modificación presupuestaria nº 23/2022

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 27 de octubre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 23/2022 anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº 169, en relación con el artº 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, El Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 4-11-2022 al 3-01-2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2020: Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020 con un reparto de: Mejora de Regadíos 60,00 euros/marjal; el metro cúbico consumido a 0,30 euros; A. Lauda a 24 euros/marjal; A. Baja 15,00 euros/marjal; A. Cara la Venta a 15 euros/marjal; A. Las Cañadas a 5,00 euros/marjal; A. del Burgo a 5 euros/marjal; A. de Alos a 20 euros/marjal, la Cuota por obras de la Acequia de Alos a 40 euros/marjal y los Gastos Generales se mantienen a 2 euros/marjal.

- Ejercicio 2021: Aprobados en Junta General de 6 de marzo de 2021 con un reparto de: Mejora de Regadíos 60,00 euros/marjal; el metro cúbico consumido a 0,30 euros; A. Lauda a 20 euros/marjal; A. Baja 10,00 euros/marjal; A. Cara la Venta a 10 euros/marjal; A. Las Cañadas a 5,00 euros/marjal; A. del Burgo a 7 euros/marjal; A. de Alos a 20 euros/marjal y los Gastos Generales se mantienen a 2 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de octubre de 2022.El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

Expte. de modificación de créditos núm. 20/2022 de créditos

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 20/2022, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 29 de septiembre, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº 169, en relación con el artº 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

<u>CAPITULO</u>	<u>ESTADO DE GASTOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	35.000,00	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	1.419.752,22	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		35.000,00
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	5.572.968,44	
7	Transferencias de capital	1.250,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO GASTOS	7.028.970,66	35.000,00
<u>CAPITULO</u>	<u>ESTADO DE INGRESOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	6.993.970,66	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO INGRESOS	6.993.970,66	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 5.321

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Modificación de ordenanzas fiscales y normas reguladoras*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta, Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de:

- Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras del Excmo. Ayuntamiento para el año 2023.

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

* Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

* Oficina de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)

* Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Motril, 28 de octubre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro. ■